



Resolución Ministerial

N° 0659-2022-IN

Lima, 20 de mayo de 2022

VISTOS, el Oficio N° 614-2022-COMASGEN-CO-PNP/DIRASINT-DIVABI de la División de Administración de Becas Internacionales de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, y el Informe N° 00774-2022/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 000143-2022-DV-DCG, de fecha 28 de abril de 2022, la Dirección de Compromiso Global de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas - DEVIDA, solicita a la Dirección de Aviación Policial que designe a un representante para que participe en la "Segunda Reunión del Grupo de Trabajo sobre el Control del Narcótico por Vía Aérea de la CICAD", del 23 y 25 de mayo de 2022, en la ciudad de San José de la República de Costa Rica;

Que, mediante Informe N° 035-2022-COMASGEN CO PNP/DIRAVPOL-DIVOPAER, de fecha 4 de mayo de 2022, la Dirección de Aviación Policial propone y estima que es viable la participación del Coronel de la Policía Nacional del Perú Luis Alberto Tafur Roque en la reunión antes mencionada; asimismo, se sustenta la importancia y viabilidad de su participación en el evento antes mencionado;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión N° 117-2022-COMGEN-PNP/DIRASINT-DIVABI de fecha 16 de mayo de 2022, la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú aprueba y estima conveniente se prosiga con el trámite de expedición de la resolución que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Coronel de la Policía Nacional del Perú Luis Alberto Tafur Roque, con destino a la ciudad de San José de la República de Costa Rica, del 22 al 26 de mayo de 2022, considerando que es importante para la Policía Nacional del Perú, puesto que podrán abordar temas con relación a las tendencias regionales sobre el tráfico de drogas por vía aérea y compartir las acciones que los organismos competentes están llevando a cabo para contrarrestar esta problemática, así como las buenas prácticas en cuanto al fortalecimiento de la cooperación regional a nivel hemisférico para combatir el narcotráfico aéreo, lo que beneficiará a la Dirección de Aviación Policial;

Que, en ese sentido, la participación del mencionado personal policial en la comisión asignada, se encuentra en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú, resultando por ello de interés institucional la realización del viaje al exterior antes referido, debiendo señalarse que los gastos que irroga dicha participación por concepto viáticos, pasajes aéreos (ida y vuelta), alojamiento y alimentación son asumidos por la Secretaría

Ejecutiva de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (SE-CICAD), conforme lo precisa el Oficio N° 000143-2022-DV-DCG;

Que, el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, en su artículo 3 establece que *“Los viajes al exterior con carácter oficial comprenden las modalidades siguientes: Comisión de servicio (...).”*;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2009-IN en su artículo 1 dispone *“Hacer extensivo al personal policial y civil de la Policía Nacional del Perú los alcances del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG (...).”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el cual en su artículo 2, referido al contenido del acto de autorización, establece que *“La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, (...).”*;

Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM en su artículo 11 establece que *“Los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente. (...) No son de obligatoria publicación las autorizaciones a que se refiere el presente artículo”*;

Que, a través del Informe de Vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable tramitar el proyecto de resolución que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Coronel de la Policía Nacional del Perú Luis Alberto Tafur Roque, del 22 al 26 de mayo de 2022, a la ciudad de San José de la República de Costa Rica, para que participe en la “Segunda Reunión del Grupo de Trabajo sobre el Control del Narcótico por Vía Aérea de la CICAD”;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú y modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Coronel de la Policía Nacional del Perú Luis Alberto Tafur Roque, del 22 al 26 de mayo de 2022, a la ciudad de San José de la República de Costa Rica, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que el personal policial cuyo viaje se autoriza, presente al Titular de la Entidad, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno, un informe detallado donde describa las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 3.- La presente Resolución Ministerial no irroga gasto alguno al Estado, ni da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese y comuníquese.

Alfonso Gilberto Chávarry Estrada
Ministro del Interior